

RESOLUCION N°: 271/2016 (DOSCIENTOS SETENTA Y UNO BARRA DOS MIL DIEZ Y SEIS).

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD O LOMADAS, SOBRE LA CALLE SAN VALENTÍN DEL BARRIO ESPÍRITU SANTO, DEL DISTRITO DE SAN LORENZO.

VISTO: El Expediente N° 2.978/2016, presentado por el Cura Párroco P. Mario Pasini y otros, en representación de la Parroquia Virgen de Fátima, en la cual solicitan la construcción de Reductores de Velocidad o Lomadas, sobre la calle San Valentín del Barrio Espíritu Santo, del distrito de San Lorenzo.

CONSIDERANDO: Que, los representantes de la mencionada capilla expresan que cuentan con catequesis de niños y jóvenes, por lo que la colocación de reductores de velocidad o lomadas, disminuiría la circulación a alta velocidad de todos los automovilistas que utilizan dicha arteria.

Que, la dirección de Planificación y Urbanismo de la Municipalidad de San Lorenzo en fecha 27 de Mayo del corriente año, informa que no presenta objeción a la construcción de hasta 2 (dos) reductor de velocidad o lomada y la marcación de la franja peatonal.

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza 09/2013, hace referencia a las condiciones técnicas que deben cumplir estas construcciones, en la que se establece lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

1. Diseño: no deberá agredir ni provocar inseguridad al usuario de la vía que circule por ella a la máxima velocidad permitida donde dicho reductor se instale.-
2. Ubicación: en los lugares que, cumpliendo con su objetivo, originen el mínimo inconveniente al tránsito vehicular.-
3. Dimensiones: La altura del mismo no debe superar los 8 cm, con un ancho de 1,50cm y a una distancia de 12 m de la boca calle, de forma tal que no produzca daños y/o desestabilice los rodados, a la velocidad permitida en el sector, por ejemplo 40 km/hs.
4. Señalización: Debe ser clara y precisa, de ser posible, cincuenta metros antes de cada reductor se deberá indicar la existencia del mismo. De igual manera, la lomada deberá estar correctamente pintada con colores vivos, con franjas diagonales y de forma permanente para una mejor señalización, debiendo la pintura renovarse trimestralmente.

Que, se deben cumplir a cabalidad las condiciones técnicas como lo ordena los requisitos establecidas en la Ordenanza 09/2013.

Que, es deber y atribución de esta Corporación Legislativa aprobar los expedientes que cumplan con los requisitos exigidos por la Carta Orgánica Municipal y otras disposiciones sobre la materia.

Que, la Plenaria considero el Dictamen N° 271/2016 de la Comisión Asesora de Obras Públicas y Servicio, que recomendaron Autorizar lo planteado.

POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN
CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1° **Autorizar** la construcción de reductores de velocidad o lomadas, sobre la calle San Valentín del Barrio Espíritu Santo, del distrito de San Lorenzo.

ARTICULO 2° **Se deberá** cumplir estrictamente las condiciones técnicas establecidas en la Ordenanza N° 09/2.013.

